

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6409/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONCESIÓN AYUDAS LIBROS TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2026/2027

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala-Delegada del ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y COMPROMISO EDUCATIVO, D^a. María Blanca de Pablos Candon, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>). Y en la Web municipal: <https://www.mairenadelaljarafe.es/es/>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presente bases las unidades familiares con menores escolarizados en Educación Infantil Primer Ciclo (0-3 años), Educación Infantil Segundo Ciclo (3, 4 y 5 años), Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria (incluida Formación Profesional Básica) y Educación Especial, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Mairena del Aljarafe a fecha de publicación de las presentes bases. En este sentido no podrá solicitar la ayuda el padre, madre o tutor que no conste en el empadronamiento junto con los menores.
- Ser padre, madre o tutor/a legal de menores de edad (o mayores de edad que continúen excepcionalmente en niveles obligatorios) matriculados en centros educativos públicos y concertados de la localidad o de otras localidades que impartan enseñanzas no disponibles en Mairena del Aljarafe. En el caso de alumnado de Educación Especial matriculado en otra localidad, se estimará la solicitud de todos los menores de la unidad familiar, en base a la necesidad de conciliación.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la prohibición para la obtención de ayudas y subvenciones públicas.
- El umbral de renta aplicable para la concesión de estas ayudas toma como referencia los valores del Umbral 1 que se indican para la concesión de ayudas y becas al estudio en el curso 2026/2027, y que se detallan a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA	UMBRAL 1 (euros)
----------------------------------	------------------





	Extremo inferior	Extremo superior
1 miembro	8.843	9.315
2 miembros	13.264	13.971
3 miembros	17.685	18.629
4 miembros	22.107	23.286
5 miembros	25.644	27.012
6 miembros	29.181	30.738
7 miembros	32.718	34.463
8 miembros	36.255	38.190
Cada miembro adicional al 8º	3.536	3.725

* Fuente. Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027 y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

- En caso de no ser posible la consulta de los datos de renta, se solicitará autorización expresa para consultar con los servicios sociales municipales si la unidad familiar ha sido atendida en los últimos nueve meses.

Se consideran miembros computables a nivel de renta:

- El padre y la madre (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor) que convivan en el domicilio familiar. Estos son los sustentadores principales de la familia y su renta se computa al 100%.
- Nuevo cónyuge o pareja del padre, madre (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor) unida por análoga relación, registrada o no y que conviva en el domicilio con el solicitante su renta se computa al 100%.
- Los hermanos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar. Estos no se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.
- Los ascendientes de los padres (abuelos, bisabuelos, etc.) con residencia en el mismo domicilio tampoco se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.
- En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, siempre que se presente documento acreditativo de la situación (sentencia de divorcio, separación, etc.). En caso de que no se pueda acreditar la situación de no convivencia en el domicilio familiar se computará al 100 % la renta de ambos.
- El padre, la madre o tutor que aparezca en el empadronamiento, pero no resida en este, se computará al 100%, a no ser que se presente documento acreditativo de la no convivencia en el domicilio.
- Del mismo modo si los ascendientes (abuelos) o hermanos mayores de edad aparecen en el certificado de empadronamiento, pero no reside en el domicilio se computará al 50%.



A efectos prácticos, para la baremación de las solicitudes se revisará que la Unidad Familiar que se declara en la misma, se corresponde con el Empadronamiento Municipal. Las situaciones excepcionales, tales como, que haya más de una unidad familiar empadronada en un mismo domicilio, alumnado matriculado en otras localidades que impartan enseñanzas no disponibles en Mairena del Aljarafe, alumnado en situación de guarda legal, separaciones con custodias asignadas a un solo progenitor, personas empadronadas que no residen en el domicilio, etc., deberán ser acreditadas documentalmente.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como responsable del tratamiento de datos personales recabados con esta solicitud, consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de ésta y en concreto los datos de empadronamiento y los tributarios relativos al nivel de renta del solicitante y de los miembros incluidos en el domicilio familiar. A estos efectos, **cada integrante del domicilio familiar mayor de edad debe autorizar** de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT), firmando la casilla correspondiente en la solicitud. El solicitante o miembro computable que no autorice dicha consulta deberá acreditar documentalmente con Certificado de la AEAT su nivel de Renta 2024.

La justificación por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante Declaración Responsable.

Segundo. Objeto.

La convocatoria pretende colaborar:

- Con las familias de Mairena del Aljarafe, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados en el próximo curso académico 2026/2027.
- Con las librerías y papelerías del municipio, con el fin de apoyar al pequeño comercio de la ciudad.

Tercero. Bases Regulatorias.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP número 26, de 2 de febrero de 2021 <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. Cuantía.

El importe destinado a estas subvenciones es de 49.980 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaría 003 32010 48003.

Quinto. Subvención e importe de las ayudas.

La cuantía máxima para conceder a través de estas ayudas a las familias solicitantes que obtengan la condición de beneficiarias no podrá superar los 60€ por alumno/a.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.





Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

Séptimo. Informe jurídico.

Visto el informe favorable de Vicesecretaría de fecha 20 de abril de 2026, el cual se transcribe a continuación:

M^a de la Palma Fernández Espejo, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla)

En relación con las Bases Reguladoras/Convocatoria para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027, emite el siguiente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).*
- *Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- AYUDAS COMO SUBVENCIÓN. ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA ENTIDAD OTORGANTE.

Es objeto de las presentes bases/convocatoria la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027. Tal como establece el artículo 1. Objeto y costes elegibles, las ayudas se destinan a unidades familiares con menores escolarizados en Educación Infantil Primer Ciclo (0-3 años), Educación Infantil Segundo Ciclo (3, 4 y 5 años), Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria (incluida Formación Profesional Básica) y Educación Especial, para la adquisición de libros de texto no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía y de material escolar, adquiridos en comercios de Mairena del Aljarafe o a través de los propios centros educativos (centros concertados) que se adhieran a la convocatoria en las mismas condiciones que el resto de entidades.





El concepto de subvención viene establecido en el artículo 2 de la LGS al disponer que se entiende por subvención, a los efectos de dicha ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en tanto que entidad que integra la Administración Local, se encuentra incluido en los sujetos contemplados en el artículo 3 de la LGS.

Asimismo, el RSCL al regular la acción de fomento, establece en su artículo 23 que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, definiendo en su artículo 24 como subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones.

El RSCL vincula con claridad el otorgamiento de subvenciones al ámbito competencial propio de las Entidad Local que las concede. En este sentido debe analizarse la competencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para conceder estas ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027.

Para ello se debe comenzar recordando que las competencias de los municipios se clasifican en competencias propias, atribuidas por delegación y las distintas a las propias y atribuidas por delegación, también conocidas como competencias impropias.

*Las competencias propias de los municipios, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional, no son solo las contenidas en el artículo 25.2 de la LBRL, el cual identifica las materias dentro de las que el municipio debe tener "en todo caso" competencias. Este artículo no atribuye competencias, introduce condiciones a la legislación que las confiera. **La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las Comunidades Autónomas, cada cual en el marco de sus competencias.** Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el artículo 25. 2 de la LBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias exigidas en los apartados 3, 4 y 5 del referido precepto. La interpretación de que las "competencias propias municipales" no son solo las atribuidas por el artículo 25.2, resulta no solo del inciso "en todo caso" del artículo 25.2, sino de lo establecido en el artículo 2.1 de la LBRL cuando establece que para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Administración Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*





Partiendo de esta doctrina, estas ayudas para libros de texto y material escolar, se enmarcan en el ámbito de las prestaciones de carácter social y el fomento del desarrollo económico y social, recogido como competencias propias de los municipios andaluces en el artículo 9 de la LAULA en sus apartados 3 y 21.

SEGUNDO.- EXIGENCIAS CONTENIDAS EN LA LGS APLICABLES A LAS PRESENTES BASES.

*De conformidad con el artículo 8 de la LGS, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deben concretarse en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Esta exigencia legal se cumple en el presente expediente por cuanto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe ha sido aprobado por Resolución de la Presidencia número 7613/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, modificado por Resoluciones de la Presidencia nº 8137/2024, 10452/2024, 10789/2024, 11781/2024, 2025-1635, 2025-2413 y 2026-0750; Plan que a su vez se ha publicado en el Portal de la Transparencia de esta entidad local.*

Estas ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027 se enmarcan en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, el cual contempla para el Ayuntamiento, entre otras, la siguiente línea:

Áreas, organismos y sociedades	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ENTIDAD SUBVENCIÓNADA	NATURALEZA	Concesión directa/nominativa	Concurrencia competitiva	TOTAL 20
ÁREA DE EDUCACIÓN	AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR		DINERARIA		X	49.980,01

*Por otro lado, prescribe el artículo 17.2 de la LGS que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Esta prescripción legal se cumple al haberse aprobado por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la **Ordenanza General de Subvenciones**, publicada en el BOP n.º 26, de 2 de febrero de 2021, actualmente en vigor.*

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

*La Ordenanza General de Subvenciones, tal como establece su artículo 11, constituye las bases generales de las subvenciones, debiéndose completar en cada ocasión con las correspondientes bases específicas y convocatoria, que podrán aprobarse conjuntamente con el **contenido mínimo** exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS. Este contenido mínimo es respetado por la convocatoria de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027.*

*El artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones señala en su apartado 3 que el **expediente de aprobación** de bases y convocatoria incorporará al menos:*

a) Propuesta de bases específicas y convocatoria que harán referencia a las bases generales.





b) *En caso de subvenciones plurianuales, certificado de Intervención.*

c) *Informe Jurídico de la Secretaría.*

d) *Informe de fiscalización previa.*

e) *Dictamen de la Junta de Gobierno.*

En el presente expediente consta propuesta de bases específicas y convocatoria, de fecha 17 de abril de 2026, firmada por la Concejala-Delegada de Planificación y Compromiso Educativo, D^{ca} Blanca de Pablos Candón, así como informe emitido con fecha 16 de abril de 2026 por D^{ca} Mónica Ruiz Montoro, Técnica Superior de Educación, por lo que tras la emisión del presente Informe Jurídico, el expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización previa.

*Continúa señalando el artículo 11.3 de la Ordenanza General que el **órgano competente para la aprobación** de las bases específicas, convocatoria y concesión de subvenciones será el Alcalde-Presidente sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. A este respecto, será competente la Tercera Teniente de Alcalde, Coordinadora y Delegada del Área de Planificación y Compromiso Educativo, de conformidad con las competencias en ella delegadas por la Alcaldía en virtud de la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe n.º 998/2025, de 26 de marzo de 2025, publicada en el BOP de Sevilla n.º 66 de 7 de abril de 2025.*

*Como última cuestión que destacar de la regulación del artículo 11 de la Ordenanza General, se señala en el apartado 5 la **publicación** de las bases específicas, la cual se realizará a través de la BDNS en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS; adicionalmente serán publicadas en el tablón de anuncios electrónico.*

Tal como establece el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones pueden concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa, regulándose en el artículo 14 el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en el artículo 15 el procedimiento de concesión directa y en el artículo 16 normas comunes a todos los procedimientos.

Solo podrán otorgarse en régimen de concesión directa, las siguientes subvenciones (artículos 13.3 y 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones):

a) *Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, debiendo determinarse en los estados de gastos del Presupuesto, al menos su dotación presupuestaria y persona beneficiaria. Su objeto deberá quedar determinado en el Convenio de Colaboración o Resolución de Concesión.*

b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Corporación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*





La convocatoria de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027, no se encuadra en ninguno de los supuestos que legitiman el procedimiento de concesión directa, por lo que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA.

En cumplimiento del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la concesión de estas ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027, deberá ser publicada en el Portal de Transparencia Municipal, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Por todo lo expuesto, procede considerar que las Bases Regulatoras/Convocatoria para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027, se ajustan a las exigencias normativas para ellas establecidas.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

En Mairena del Aljarafe, a fecha de firma. La Vicesecretaria, M.^a de la Palma Fernández Espejo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1714 de 29 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 30 de abril de 2026.

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases Regulatoras/ Convocatoria y Anexos para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar para el curso 2026-2027.

SEGUNDO.- Aprobar la presente Resolución por la Concejala Delegada de Área de Planificación y Compromiso Educativo.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- La presente aprobación conlleva la autorización para la firma de cuanta documentación fuere necesaria para la ejecución de las presente Convocatoria.

A continuación se anexan los siguientes documentos:

- Bases reguladoras.
- Anexos dirigidos a las entidades:
- ANEXO I: Instrucciones.
- ANEXO II: Formulario de Adhesión Entidades.





- ANEXO III: Alegaciones.
 - ANEXO IV: Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento.
 - ANEXO V: Justificación Económica de la Subvención.
- Anexos dirigidos a las familias:
- ANEXO I: Instrucciones.
 - ANEXO II: Solicitud.
 - ANEXO III: Alegaciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan:

RECURSOS PROCEDENTES

1. **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:** Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.
2. **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. **CUALQUIER OTRO QUE ESTIME CONVENIENTE.**

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA LAS ENTIDADES

1. OBJETO Y COSTES ELEGIBLES

La convocatoria pretende colaborar:

- Con las familias de Mairena del Aljarafe, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados en el próximo curso académico 2026/2027.
- Con las librerías y papelerías del municipio, con el fin de apoyar al pequeño comercio de la ciudad.

Los costes elegibles son:

1. Material no fungible: son aquellos materiales que no se gastan, aunque puedan sufrir deterioro, tales como reglas, compás, estuche, etc.
2. Materiales fungibles: son aquellos materiales que sufren desgaste o deterioro por el uso y se consumen. Estos incluyen:
 1. Fungibles de uso común, tales como gomas, lápices, cuadernos, etc.
 2. Fungibles de uso esporádico, tales como plastilina, pinceles, acuarelas, etc.
3. Cuadernos de actividades, diccionarios, atlas y otros materiales complementarios de uso curricular.
4. Libros de texto de Primer Ciclo de Educación Infantil.
5. Libros de texto de Segundo Ciclo de Educación Infantil, no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso, los costes elegibles son materiales didácticos y escolares considerados como "imprescindibles" para su utilización durante el curso escolar (cuadernos, bolígrafos, lapiceros, folios, material de plástica, etc.), quedando excluidos productos como mochilas, libros de lectura, bolsas, coleccionables, revistas o similares. Se podrán considerar costes elegibles aquellos que, por motivos pedagógicos, sean directamente solicitados por los centros educativos en las listas de materiales.





2. SOLICITUD DE ADHESIÓN ENTIDADES

Cada librería/papelería o centro educativo concertado que desee participar y adherirse a la presente convocatoria, deberá solicitarlo expresamente, Para ello deberá presentar una solicitud a través del formulario específico (ANEXO II Entidades colaboradoras) en el enlace <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede> Una vez dentro en el **CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN EDUCACIÓN, AYUDAS MATERIAL ESCOLAR.**

El plazo para solicitar la adhesión tendrá una duración de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Relación de documentación a presentar junto con el formulario de adhesión:

- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel autonómico.
- Certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones.
- Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.

En el formulario de adhesión se autorizará la consulta de los datos relativos a las obligaciones tributarias a nivel local (SOLGEST), como requisito indispensable para participar en la convocatoria como entidad colaboradora.

La presentación de la solicitud de adhesión fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO II (Entidades colaboradoras), serán causas de inadmisión.

3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Área de Planificación y Compromiso Educativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se harán públicos los listados de solicitudes presentadas por parte de las familias y las entidades colaboradoras. En este mismo acto se requerirá, a las personas solicitantes y a las entidades, la





subsanación de la solicitud en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

- Trascurrido el plazo de subsanación anterior, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión y concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no se hiciera se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Trascurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor en una única resolución, aprobará el listado definitivo de admitidos y excluidos y formulará las propuestas de resoluciones provisionales, debidamente motivadas, concediendo en las mismas un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dichas propuestas deberán expresar:

Resolución Provisional Familias

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Resolución Provisional Entidades Colaboradoras

- Relación de entidades que cumplen los requisitos exigidos y se consideran entidades colaboradoras provisionales.
- Relación de entidades que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

En caso de contar con toda la documentación necesaria para completar la baremación, se podrá pasar del apartado 2 al apartado 4, es decir, de la publicación del listado de solicitudes a la publicación de la Resolución Provisional.

- El órgano instructor examinará las alegaciones presentadas por los interesados, y realizará las propuestas de resoluciones definitivas, las cuales se remitirán a la intervención para la emisión de informe de fiscalización definitivo, y que deberán expresar:

Resolución Definitiva Familias

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios definitivos, con indicación de la cuantía máxima concedida y la entidad colaboradora asignada.





- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes. Esta lista de interesados podrá constituir una lista de reserva para el caso de desistimiento especificado en el apartado siguiente.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Resolución Definitiva Entidades Colaboradoras

- Relación de entidades colaboradoras definitivas y cuantías máximas concedidas.
 - Relación de entidades solicitantes que no cumplen los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.
6. Tras la resolución definitiva, las personas beneficiarias contarán con un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para hacer uso de su derecho. La retirada del material subvencionable en el establecimiento asignado y la firma del albarán correspondiente, implica la aceptación de la subvención y la autorización del pago a terceros del importe satisfecho. En caso de no realizar este trámite en los plazos establecidos, se considerará que la persona beneficiaria desiste de su solicitud.

4. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias tendrá que haberse efectuado en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. La adquisición deberá realizarse en un único momento o en un máximo de tres ocasiones, para facilitar el trabajo de colaboración de las entidades.





El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las entidades colaboradoras será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.

7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS

1. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe realizará la distribución de las ayudas una vez baremadas todas las solicitudes presentadas.
2. Las ayudas serán canjeables únicamente por el material subvencionable en la entidad colaboradora asignada. Se distribuirán las ayudas de forma equitativa entre todas las entidades disponibles, excepto las de familias que estén matriculadas en centros educativos que se adhieran a la convocatoria, en cuyo caso se asignarán al mismo.
3. Las entidades colaboradoras firmarán un Convenio con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Anexo IV Convenio) para realizar el canjeo de las ayudas de material escolar.
4. La cantidad expresada en las ayudas se entiende siempre con el IVA incluido.
5. Las personas beneficiarias contarán con un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para hacer uso de su derecho. La retirada del material subvencionable en el establecimiento asignado y la firma del albarán correspondiente, implica la aceptación de la subvención y la autorización del pago a terceros del importe satisfecho. En caso de no realizar este trámite en los plazos establecidos, se considerará que la persona beneficiaria desiste de su solicitud.
6. Las entidades colaboradoras deberán entregar obligatoriamente la justificación económica (Anexo V Justificación Económica de la Subvención) y la facturación en los plazos establecidos, concretamente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.
7. El Anexo V Justificación Económica se presentará debidamente cumplimentado y firmado, junto con todos los albaranes de entrega con el detalle de los artículos retirados y firmados por las familias beneficiarias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena.
8. Una vez presentada la Justificación Económica, se emitirá una sola factura, por el importe total de las ayudas canjeadas.
9. El acceso para la presentación de la factura electrónica se encuentra disponible en la siguiente página web: <https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura> Los datos a incluir en la misma son:





- OFICINA CONTABLE:	L01410592	AYUNTAMIENTO
- ÓRGANO GESTOR:	L01410592	AYUNTAMIENTO
- UNIDAD TRAMITADORA	GE0015599	FACTURACIÓN-AYTO

10. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. FORMA DE PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el material escolar a través de las entidades colaboradoras, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a las entidades colaboradoras contra la presentación de la correspondiente factura, una vez comprobada la efectiva prestación del suministro a los beneficiarios para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.
2. Para la justificación de la subvención concedida, las entidades colaboradoras deberán presentar en el plazo indicado el Anexo V Justificación Económica de la Subvención.
3. En el caso de que la documentación presentada en la justificación se considere incorrecta y/o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subordinación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Este acto se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
4. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los costes elegibles.
5. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.





10. REINTEGRO

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria o entidad colaboradora podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario o entidad colaboradora que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027

ANEXO II: FORMULARIO DE ADHESIÓN ENTIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE (RAZÓN SOCIAL EMPRESA O ENTIDAD):		
NOMBRE COMERCIAL:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

EXPONE:

PRIMERO. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Convocatoria para la Concesión de Ayudas para libros de texto y material escolar para el Curso 2026/2027.

SEGUNDO. Teniendo conocimiento del contenido del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se compromete a la firma posterior del mismo.

SOLICITA:

La ADHESIÓN a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027 como Establecimiento Colaborador.

AUTORIZACIONES A LA CONSULTA DE DATOS

RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A NIVEL LOCAL (SOLGEST)

Sí No

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel estatal.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente ante las obligaciones tributarias a efectos de subvenciones a nivel autonómico.
- Certificado de encontrarse al corriente ante la seguridad social a efectos de subvenciones.
- Certificado de titularidad bancaria con indicación del IBAN.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales*, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE ENTIDAD SOLICITANTE

Firmado: _____





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027

ANEXO III: ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL
ENTIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE (RAZÓN SOCIAL EMPRESA O ENTIDAD):		
NOMBRE COMERCIAL:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

EXPONE:

--

SOLICITA:

--

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

--

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE ENTIDAD SOLICITANTE

Firmado: _____





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027

ANEXO IV:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, _____

con DNI _____ en representación de _____

con NIF _____

Y DE OTRA PARTE, D. Antonio Conde Sánchez, en su calidad de Alcalde de Mairena del Aljarafe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EXPONEN:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe destina una cantidad económica en su Presupuesto Anual, para la Concesión de Ayudas para Libros de Texto y Material Escolar para el Curso 2026/2027, y es su intención arbitrar un sistema que acredite de forma inequívoca que las ayudas concedidas se destinen a la finalidad para la que han sido concedidas.

SEGUNDO. La entidad que suscribe ha presentado formulario de adhesión a la convocatoria y documentación adicional correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de la misma.

CLÁUSULAS:

PRIMERO. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora entregará a las personas beneficiarias los costes elegibles de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención, en las que se establece lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe realizará la distribución de las ayudas una vez baremadas todas las solicitudes presentadas.
- Las ayudas serán canjeables únicamente por el material subvencionable en la entidad colaboradora asignada.
- Se distribuirán las ayudas de forma equitativa entre todas las entidades disponibles, excepto las de familias que estén matriculadas en centros educativos que se adhieran a la convocatoria, en cuyo caso se asignarán al mismo.
- La cantidad expresada en las ayudas se entiende siempre con el IVA incluido.





SEGUNDO. NORMATIVA REGULADORA. El presente Convenio se basa:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe publicada en el BOP n.º 26 de 2 de febrero de 2021.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

TERCERO. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia para la Convocatoria del Curso 2026/2027, teniendo en cuenta que:

- La adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias tendrá que haberse efectuado en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. La adquisición deberá realizarse en un único momento o en un máximo de tres ocasiones, para facilitar el trabajo de colaboración de las entidades.
- El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las entidades colaboradoras será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.

Por tanto, se considera conveniente que el plazo de vigencia sea de 5 meses a contar desde la firma del mismo, que se realizará tras la publicación de la resolución definitiva.

CUARTO. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA ENTIDAD COLABORADORA.

Las entidades colaboradoras velarán por el cumplimiento de los establecido en las Bases Reguladoras:

- Identificarán a las personas beneficiarias con la documentación acreditativa correspondiente y harán entrega del material subvencionable en los plazos establecidos para ello.
- Emitirán albaranes con el detalle de los materiales retirados que deberán ser firmados por las personas beneficiarias.
- Entregarán obligatoriamente la justificación económica (Anexo V Justificación Económica de la Subvención) y la facturación en los plazos establecidos, concretamente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo ejecución.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

1. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.
2. Para la justificación de la subvención concedida, las entidades colaboradoras deberán presentar en el plazo indicado el Anexo V Justificación Económica de la Subvención.
3. En el caso de que la documentación presentada en la justificación se considere incorrecta y/o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subordinación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. Este acto se realizará a través de la publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
4. La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los costes elegibles.





ayuntamiento de
mairena del aljarafe

5. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de las bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.

ALCALDE

REPRESENTANTE ENTIDAD COLABORADORA

Antonio Conde Sánchez

D. / Dña. _____





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027

ANEXO V: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN
ENTIDADES COLABORADORAS

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:
EN REPRESENTACIÓN DE (RAZÓN SOCIAL EMPRESA O ENTIDAD):		
NOMBRE COMERCIAL:		CIF / NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:

RELACIÓN DE ALBARANES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

N.º ALBARÁN	FECHA ENTREGA	BENEFICIARIO/A Nº EXPEDIENTE	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	IMPORTE SATISFECHO			
				BASE IMPONIBLE	IVA 4%	IVA 21%	TOTAL

RESUMEN

TOTAL FAMILIAS BENEFICIARIAS:
TOTAL ALUMNADO BENEFICIARIO:
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO:
IMPORTE TOTAL SATISFECHO:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Incluir todos los albaranes con el detalle de los artículos vendidos y firmados por la familia beneficiaria.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

REPRESENTANTE ENTIDAD COLABORADORA

Firmado: _____





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA LAS FAMILIAS

1. OBJETO Y COSTES ELEGIBLES

La convocatoria pretende colaborar:

- Con las familias de Mairena del Aljarafe, mediante la concesión de una ayuda para los gastos ocasionados en el próximo curso académico 2026/2027.
- Con las librerías y papelerías del municipio, con el fin de apoyar al pequeño comercio de la ciudad.

Los costes elegibles son:

1. Material no fungible: son aquellos materiales que no se gastan, aunque puedan sufrir deterioro, tales como reglas, compás, estuche, etc.
2. Materiales fungibles: son aquellos materiales que sufren desgaste o deterioro por el uso y se consumen. Estos incluyen:
 1. Fungibles de uso común, tales como gomas, lápices, cuadernos, etc.
 2. Fungibles de uso esporádico, tales como plastilina, pinceles, acuarelas, etc.
3. Cuadernos de actividades, diccionarios, atlas y otros materiales complementarios de uso curricular.
4. Libros de texto de Primer Ciclo de Educación Infantil.
5. Libros de texto de Segundo Ciclo de Educación Infantil, no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía.

En cualquier caso, los costes elegibles son materiales didácticos y escolares considerados como "imprescindibles" para su utilización durante el curso escolar (cuadernos, bolígrafos, lapiceros, folios, material de plástico, etc.), quedando excluidos productos como mochilas, libros de lectura, bolsas, coleccionables, revistas o similares. Se podrán considerar costes elegibles aquellos que, por motivos pedagógicos, sean directamente solicitados por los centros educativos en las listas de materiales.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presente bases las unidades familiares (considerándose estas las personas que **conviven con los menores** para los que va destinada la ayuda en el momento de la solicitud) con menores escolarizados en Educación Infantil Primer Ciclo (0-3 años), Educación Infantil





Segundo Ciclo (3, 4 y 5 años), Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria (incluida Formación Profesional Básica) y Educación Especial o mayores de edad que continúen excepcionalmente en niveles obligatorios, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Mairena del Aljarafe a fecha de publicación de las presentes bases. En este sentido no podrá solicitar la ayuda el padre, madre o tutor que no conste en el empadronamiento junto con los menores.
- Ser padre, madre o tutor/a legal de menores de edad (o mayores de edad que continúen excepcionalmente en niveles obligatorios) matriculados en centros educativos públicos y concertados de la localidad o de otras localidades que impartan enseñanzas no disponibles en Mairena del Aljarafe. En el caso de alumnado de Educación Especial matriculado en otra localidad, se estimará la solicitud de todos los menores de la unidad familiar, en base a la necesidad de conciliación.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la prohibición para la obtención de ayudas y subvenciones públicas.
- El umbral de renta aplicable para la concesión de estas ayudas toma como referencia los valores del Umbral 1 que se indican para la concesión de ayudas y becas al estudio en el curso 2026/2027, y que se detallan a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA	UMBRAL 1 (euros)	
	Extremo inferior	Extremo superior
1 miembro	8.843	9.315
2 miembros	13.264	13.971
3 miembros	17.685	18.629
4 miembros	22.107	23.286
5 miembros	25.644	27.012
6 miembros	29.181	30.738
7 miembros	32.718	34.463
8 miembros	36.255	38.190
Cada miembro adicional al 8º	3.536	3.725

* Fuente. Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027 y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. .





- En caso de no ser posible la consulta de los datos de renta, se solicitará autorización expresa para consultar con los servicios sociales municipales si la unidad familiar ha sido atendida en los últimos nueve meses.

Se consideran miembros computables a nivel de renta:

1. El padre y la madre (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor) que convivan en el domicilio familiar. Estos son los sustentadores principales de la familia y su renta se computa al 100%.
2. Nuevo cónyuge o pareja del padre, madre (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor) unida por análoga relación, registrada o no y que conviva en el domicilio con el solicitante su renta se computa al 100%.
3. Los hermanos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar. Estos no se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.
4. Los ascendientes de los padres (abuelos, bisabuelos, etc.) con residencia en el mismo domicilio tampoco se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.

Otras Circunstancias:

5. En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, siempre que se presente documento acreditativo de la situación (sentencia de divorcio, separación, etc). En caso de que no se pueda acreditar la situación de no convivencia en el domicilio familiar se computará al 100 % la renta de ambos.
6. El padre, la madre o tutor que aparezca en el empadronamiento, pero no resida en este, se computará al 100%, a no ser que se presente documento acreditativo de la no convivencia en el domicilio.
7. Del mismo modo si los ascendientes (abuelos) o hermanos mayores de edad aparecen en el certificado de empadronamiento, pero no reside en el domicilio se computará al 50%.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como responsable del tratamiento de datos personales recabados con esta solicitud, consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de la misma y en concreto los datos de empadronamiento y los tributarios relativos al nivel de renta del solicitante y de los miembros incluidos en el domicilio familiar. A estos efectos, **cada integrante del domicilio familiar mayor de edad debe autorizar** de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT), firmando la casilla correspondiente en la solicitud. El solicitante o miembro computable que no





autorice dicha consulta deberá acreditar documentalmente con Certificado de la AEAT su nivel de Renta 2024.

La justificación, por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante Declaración Responsable.

3. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.
2. Las familias solicitantes serán beneficiarias de una única ayuda, con el importe máximo correspondiente al número de menores al cargo, escolarizados en los niveles subvencionables.
3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.
4. La solicitud junto con la documentación administrativa necesaria para acreditar los requisitos para ser beneficiario deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases (ANEXO II Familias), que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/info.0>. Una vez dentro en el CATÁLOGO DE SERVICIOS, ENTRAR EN EDUCACIÓN, AYUDAS MATERIAL ESCOLAR.
5. Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cualquier caso, será posible la presentación en las oficinas del Registro Municipal o en cualquiera de los señalados en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de esa misma Ley.
6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por la persona interesada o su representante legal.
7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe,





no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

8. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo ANEXO II (Familias), serán causas de inadmisión.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

La solicitud de las familias (Anexo II Familias), en su caso, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS 2024. En caso de no autorizar de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT), se acreditarán documentalmente los ingresos con el Certificado de la AEAT correspondiente.
- OTRA DOCUMENTACIÓN. Si alguna persona que constara en el Certificado de Empadronamiento Colectivo no residiera en el domicilio, deberá acreditarse con recibos de suministro a su nombre o similar referido a otro domicilio. En caso contrario, se contabilizará como miembro computable. Igualmente, deberá acreditarse cualquier situación excepcional que deba ser tenida en cuenta de cara a la baremación.

5. CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como beneficiarios los solicitantes que reúnan los requisitos especificados en el artículo 4.

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito en el presupuesto vigente, estableciéndose el siguiente orden de prelación en caso de exceder el importe máximo disponible:

1. Educación Especial.
2. Educación Primaria Obligatoria.
3. Educación Secundaria Obligatoria (incluida Formación Profesional Básica).
4. Segundo Ciclo Educación Infantil.
5. Primer Ciclo Educación Infantil.
6. Orden de registro.





La cuantía máxima para conceder a través de estas ayudas a las familias solicitantes que obtengan la condición de beneficiarias no podrá superar los 60€ por alumno/a.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Área de Planificación y Compromiso Educativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se harán públicos los listados de solicitudes presentadas por parte de las familias y las entidades colaboradoras. En este mismo acto se requerirá, a las personas solicitantes y a las entidades, la subsanación de la solicitud en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de esta publicación.
3. Trascurrido el plazo de subsanación anterior, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión y concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no se hiciera se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Trascurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor en una única resolución, aprobará el listado definitivo de admitidos y excluidos y formulará las propuestas de resoluciones provisionales, debidamente motivadas, concediendo en las mismas un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Dichas propuestas deberán expresar:

Resolución Provisional Familias

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Resolución Provisional Entidades Colaboradoras

- Relación de entidades que cumplen los requisitos exigidos y se consideran entidades colaboradoras provisionales.
- Relación de entidades que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.





En caso de contar con toda la documentación necesaria para completar la baremación, se podrá pasar del apartado 2 al apartado 4, es decir, de la publicación del listado de solicitudes a la publicación de la Resolución Provisional.

5. El órgano instructor examinará las alegaciones presentadas por los interesados, y realizará las propuestas de resoluciones definitivas, las cuales se remitirán a la intervención para la emisión de informe de fiscalización definitivo, y que deberán expresar:

Resolución Definitiva Familias

- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios definitivos, con indicación de la cuantía máxima concedida y la entidad colaboradora asignada.
- Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios suplentes. Esta lista de interesados podrá constituir una lista de reserva para el caso de desistimiento especificado en el apartado siguiente.
- Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

Resolución Definitiva Entidades Colaboradoras

- Relación de entidades colaboradoras definitivas y cuantías máximas concedidas.
- Relación de entidades solicitantes que no cumplen los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

6. Tras la resolución definitiva, las personas beneficiarias contarán con un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para hacer uso de su derecho. La retirada del material subvencionable, en el establecimiento asignado y la firma del albarán correspondiente, implica la aceptación de la subvención y la autorización del pago a terceros del importe satisfecho.

En caso de no realizar este trámite en los plazos establecidos, se considerará que la persona beneficiaria desiste de su solicitud.

7. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, una vez efectuada la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla, las sucesivas notificaciones serán objeto de publicación, surtiendo éstas los efectos de la notificación, a través del tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.





8. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

La adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias tendrá que haberse efectuado en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. La adquisición deberá realizarse en un único momento o en un máximo de tres ocasiones, para facilitar el trabajo de colaboración de las entidades.

El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las entidades colaboradoras será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS

1. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe realizará la distribución de las ayudas una vez baremadas todas las solicitudes presentadas.
2. Las ayudas serán canjeables únicamente por el material subvencionable en la entidad colaboradora asignada. Se distribuirán las ayudas de forma equitativa entre todas las entidades disponibles, excepto las de familias que estén matriculadas en centros educativos que se adhieran a la convocatoria, en cuyo caso se asignarán al mismo.
3. Las entidades colaboradoras firmarán un Convenio con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Anexo IV Convenio) para realizar el canjeo de las ayudas de material escolar.
4. La cantidad expresada en las ayudas se entiende siempre con el IVA incluido.
5. Las personas beneficiarias contarán con un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, para hacer uso de su derecho.

La retirada del material subvencionable en el establecimiento asignado y la firma del albarán correspondiente implica la aceptación de la subvención y la autorización del pago a terceros del importe satisfecho.

En caso de no realizar este trámite en los plazos establecidos, se considerará que la persona beneficiaria desiste de su solicitud.





6. Las entidades colaboradoras deberán entregar obligatoriamente la justificación económica (Anexo V Justificación Económica de la Subvención) y la facturación en los plazos establecidos, concretamente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo ejecución, o desde la adquisición de los costes elegibles por parte de las personas beneficiarias, en caso de ser anterior.
7. El Anexo V Justificación Económica se presentará debidamente cumplimentado y firmado, junto con todos los albaranes de entrega con el detalle de los artículos retirados y firmados por las familias beneficiarias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena.
8. Una vez presentada la Justificación Económica, se emitirá una sola factura, por el importe total de las ayudas canjeadas.
9. El acceso para la presentación de la factura electrónica se encuentra disponible en la siguiente página web: <https://face.gob.es/es/facturas/acceder-factura> Los datos a incluir en la misma son:

- OFICINA CONTABLE:	L01410592	AYUNTAMIENTO
- ÓRGANO GESTOR:	L01410592	AYUNTAMIENTO
- UNIDAD TRAMITADORA	GE0015599	FACTURACIÓN-AYTO

10. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. FORMA DE PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el material escolar a través de las entidades colaboradoras, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a las entidades colaboradoras contra la presentación de la correspondiente factura, una vez comprobada la efectiva prestación del suministro a los beneficiarios para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

12. REINTEGRO

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.





2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria o entidad colaboradora podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

El beneficiario o entidad colaboradora que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027

ANEXO II: SOLICITUD PARA LAS FAMILIAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Padre/Madre o Tutor/a que ostenta Guarda Custodia)

Apellidos y Nombre:		DNI / Pasaporte / NIE:	
Domicilio:			
Localidad: Mairena del Aljarafe	Provincia: Sevilla	Correo Electrónico:	Teléfono:

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Mayores de edad empadronados). Son computables al 100% padre, madre (o nuevo cónyuge/pareja) y al 50% los ascendientes (abuelos, bisabuelos, etc) y hermanos/as mayores de edad.

Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Solicitante	Firma
<p>Sí autorizo de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento Ayudas para Material Escolar.</p>			
Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Parentesco con solicitante	Firma
<p>Sí autorizo de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento Ayudas para Material Escolar.</p>			
Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Parentesco con solicitante	Firma
<p>Sí autorizo de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento Ayudas para Material Escolar.</p>			

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Menores escolarizados en niveles subvencionables)

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		Nº DE MENORES SUBVENCIONABLES		
Apellidos y Nombre	Parentesco (con persona adulta solicitante)	Fecha Nacimiento	Curso (Etapa y Nivel)	Centro Educativo

*** INDICAR EN LA TABLA LOS DATOS DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL PRÓXIMO CURSO 2026/2027**





AUTORIZACIONES A LA CONSULTA DE DATOS

EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Sí No

ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS CONCERTADOS E INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Sí No

CON LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Sí No

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- La persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre.
- La persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- La persona solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- La persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- La persona beneficiaria no está inmersa en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe anteriormente.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS 2024. En caso de no autorizar de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT), se acreditarán documentalmente los ingresos con el Certificado de la AEAT correspondiente.

OTRA DOCUMENTACIÓN. Si alguna persona que constara en el Certificado de Empadronamiento Colectivo no residiera en el domicilio, deberá acreditarse con recibos de suministro a su nombre o similar referido a otro domicilio. En caso contrario, se contabilizará como miembro computable. Igualmente, deberá acreditarse cualquier situación excepcional que deba ser tenida en cuenta de cara a la baremación.

La falsedad en los datos cumplimentados o la inexactitud de los mismos, implica la desestimación de la solicitud.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales*, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Firmado: _____





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027

ANEXO III: ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL
FAMILIAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Padre/Madre o Tutor/a que ostenta Guarda Custodia)

Apellidos y Nombre:		DNI / Pasaporte / NIE:	
Domicilio:			
Localidad: Mairena del Aljarafe	Provincia: Sevilla	Correo Electrónico:	Teléfono:

EXPONE:

--

SOLICITA:

--

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

--

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y ante quién, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES y AYUDAS, cuya finalidad es el control de ayudas prestadas en los diferentes programas o líneas de subvención municipales, y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En Mairena del Aljarafe, a _____ de _____ de 2026.

SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Firmado: _____

